



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 7 de Abril de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos legales, se:

Admite la anterior demanda de Reconvención formulada por la demandada AURA MARÍA ACERO CARDENAS en el proceso principal, contra JOHN REGINALDTERI A E TUA SCHLUBACH KNAACK

En consecuencia, de la demanda, córrase traslado a la parte demandada en reconvención por el término legal de veinte (20) días para que la conteste.

Notifíquese este auto a la parte reconvenida, dando aplicación a lo previsto en el artículo 371 del C. G. P.

Se reconoce personería a la Ana Esther Vergara Ortiz como apoderada judicial de la señora Aura María Acero Cárdenas, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquirá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

458237f054fc8c77b2b48929882e29fe5640c5fa71992b350324cac4024d5fac

Documento generado en 06/04/2022 10:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **DIVORCIO DEMANDA DE RECONVENCION No 2022-00003 AURA MARIA ACERO
CARDENAS contra JOHN REGINALD TERI A E TUA SCHLUBACH**